Neiva, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 800.037.800-8
DEMANDADO: URDUAY TOLEDO CAPERA
RADICACIÓN No.41001-41-89-005-2019-00626

En atención a la constancia que antecede, procede el despacho a designar un curador ad-litem, por lo que se nombra a la abogada PAULA ANDREA ROJAS RIVAS, identificada con cédula de ciudadanía 1075280793 y Tarjeta Profesional 343.989, en el cargo de curador ad – litem, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En ese orden de ideas, comuníquesele al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo, conforme al artículo 48-7 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la profesional en derecho PAULA ANDREA ROJAS RIVAS, identificada con cédula de ciudadanía 1075280793 y Tarjeta Profesional 343.989, quien podrá ser notificada en el apartado electrónico PARR39910@GMAIL.COM.

TERCERO: COMUNICAR de esta determinación al togado con la advertencia descrita en la parte motiva.

CUARTO: CONCEDER el termino de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **24 de noviembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **081** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO